



Gobierno Regional Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0027-2012-GORE-ICA/PR

Ica, **19 ENE. 2012**

VISTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0335-2009-GORE-ICA/PR, ratificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 0032-2010-GORE-ICA/PR y el Oficio N° 206-2011-GORE-ICA/PPR, documentos que sustentan la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0335-2009-GORE-ICA/PR, de fecha 24 de Junio del 2009, se designa al Abogado **OSCAR GUILLERMO CHANG MARTÍNEZ** en el cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica, ratificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 0032-2010-GORE-ICA/PR de fecha 14 de Enero del 2010;

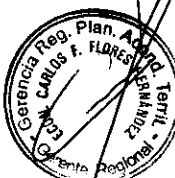
Con la finalidad de poner en consideración el Oficio N° 205-2011-GORE-ICA/PPR del 15 de diciembre del año dos mil once, formulado y suscrito por el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica, Dr. Guillermo Chang Martínez, quien solicita que mediante acto resolutivo **Formular DENUNCIA PENAL en contra de MERY TEODORA QUIJANDRÍA NÚÑEZ DE ALTAMIRANO, Directora de I.E. N° 22342** del Caserío El Olivo del Distrito de San Juan Bautista por la Comisión del Delito de **Peculado Doloso**, en agravio del Estado Peruano toda vez que ha dispuesto de la suma de **Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles (S/.4,500.00)** que le diera el Ministerio de Educación para el Mantenimiento Preventivo de la Entidad Educativa, sin embargo ha dispuesto de dicho dinero para asuntos personales, conforme se aprecia del Informe Reformulado N° 003-2010-DRE-ICA-OCI "Informe Especial a la ejecución del Mantenimiento Preventivo de los Locales Escolares de las Instituciones Educativas Públicas-2009", existiendo el sustento correspondiente para la interposición de la presente denuncia, se solicita la Autorización correspondiente de conformidad con el Art. 78 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el segundo párrafo del Artículo 78° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" establece que, "El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio, **previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales**";

Estando al Acta de fecha tres de enero del año dos mil doce, que contiene el **Acuerdo de los Gerentes Regionales** y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Presidencia del Gobierno Regional, por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria la Ley 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional, abogado **OSCAR GUILLERMO CHANG MARTÍNEZ**, a **Formular DENUNCIA PENAL** en contra de **MERY TEODORA QUIJANDRÍA NÚÑEZ DE**



ALTAMIRANO, Directora de I.E. N° 22342 del Caserío El Olivo del Distrito de San Juan Bautista por la Comisión del Delito de **Peculado Doloso**, en agravio del Estado Peruano toda vez que ha dispuesto de la suma de **Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles (S/.4,500.00)**, que le diera el Ministerio de Educación para el Mantenimiento Preventivo de la Entidad Educativa, sin embargo ha dispuesto de dicho dinero para asuntos personales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los interesados y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Ing. JOSE L. HUASASQUICHE GUTIERREZ
Presidente Regional (e)



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 19 de Enero del 2012
Of. Circular N° 0089-2012-GORE-ICA-UAD

Señor PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0027-2012 de Fecha 19-01-2012

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

ST. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)